



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio No. DJ/0307/2007

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo de 2007

C. DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por su digno conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito enviar a esa H. Legislatura del Estado la Iniciativa de Decreto planteada por el municipio de Matamoros, mediante el cual se autoriza al mismo para realizar la concesión de espacios publicitarios en puentes peatonales, mediante licitación pública; que en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta ante esa H. Soberanía Estatal, el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorguen los trámites parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a usted y a los integrantes de la LIX Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

c.c.p. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Para su superior conocimiento.

En TAMAULIPAS
Avanzamos

Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Palacio de Gobierno, 3er. Piso,
15 y 16 Juárez, Zona Centro, Victoria, Tam.
Tel. (834)318-8830.

000074

Oficio núm. 115/2007

H. Matamoros, Tam., a 16 de mayo de 2007

Ing. Eugenio Javier Hernández Flores
Gobernador Constitucional del Estado
Presente

El Republicano Ayuntamiento de Matamoros, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2007, aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se solicita al Congreso del Estado autorización para realizar la concesión, a través de licitación pública, de espacios publicitarios en puentes peatonales. Dicho acuerdo fue emitido por este Cuerpo Colegiado en uso de las facultades señaladas en los artículos 115 fracciones II, III, IV y V de la Constitución General de la República; 131 fracción II, 132 fracción VII, 133 fracciones I y III y 134 fracciones IV y VI de la Constitución Local; 3º, 4º, 49 fracciones II, VII, XXII y XXIII, 51 numeral 7 del inciso b, 170 fracción VII, 171 y 172 del Código Municipal vigente en el Estado; 13, 14, 15, 16, 27 y 45 de la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas; 2 fracción IV, 12 fracciones X y XXIV, 34, 35, 46 fracciones IV, XI y XII y 48 numeral 3 apartado V de la Ley para el Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

En virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 51 del Código Municipal vigente, solicito respetuosamente a usted ser el conducto para hacer llegar al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto y anexos correspondientes, para su discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.



Atentamente

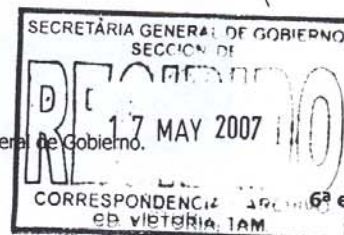
Lic. Baltazar Manuel Winojosa Ochoa
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Jesús Collado Martínez
Secretario del Ayuntamiento

V.c.c.p. Lic. Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Archivo.

Buen gobierno
por un **MEJOR MATAMOROS**



68 entre Morelos y González s/n
Zona Centro C. P. 87300
H. Matamoros, Tam., México
Tel. (868) 810 8000 ext. 1548



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

H. Matamoros, Tam., a 16 de mayo de 2007.

Honorable Congreso del Estado.

Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Presidente Municipal, Luis Enrique Leal García, Primer Síndico y Jesús Collado Martínez, Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Matamoros, Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 51 inciso b, 53, 54, 55 fracción IV y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 numeral 1, inciso a y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover

Iniciativa de Decreto

de acuerdo a los siguientes:

Antecedentes

1.- El crecimiento de la población ha tenido como consecuencia la expansión de la zona urbana, lo cual hace necesaria la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios urbanos, como la construcción y funcionamiento de puentes peatonales en las avenidas y calles con mayor flujo vehicular, para satisfacer las necesidades colectivas de los diversos sectores del municipio.

2.- El municipio de Matamoros actualmente sólo cuenta con cinco puentes peatonales en la ciudad, instalados en las siguientes ubicaciones: Boulevard Manuel Cavazos Lerma, frente a la Biblioteca, entre calles 14 y 16; Av. Pedro Cárdenas esquina Cavazos Lerma, frente a



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

Soriana y HEB; Av. Pedro Cárdenas, entre Agapito González y Marte R. Gómez, frente al Centro de Convenciones "Mundo Nuevo"; Av. Lauro Villar esquina Real del Valle, frente a la Volkswagen y Gigante; y en el Ejido Los Arados, sobre la carretera Sendero Nacional, los cuales requieren la realización de acciones por parte del Gobierno Municipal, tendientes a mantener y preservar en buen estado dicha infraestructura.

3.- El Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con el propósito de mejorar el servicio a los peatones que transitan en la vía pública, requiere la construcción de siete nuevos puentes peatonales, con el objeto de garantizar la integridad física de los transeúntes y optimizar el flujo vehicular en las avenidas y calles de mayor circulación.

4.- El Ayuntamiento de Matamoros, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2007, aprobó en forma unánime solicitar al Congreso del Estado autorización para realizar la concesión, a través de licitación pública, de espacios publicitarios en puentes peatonales. (Anexo)

Considerando

I.- Que el crecimiento demográfico de Matamoros lleva aparejado el compromiso del Gobierno Municipal de ampliar la cobertura de los servicios que presta, para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

II.- Que el Municipio de Matamoros es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda y que tiene a su cargo la prestación del servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento.

III.- Que son facultades del Ayuntamiento iniciar decretos ante el Congreso del Estado; contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales a particulares mediante licitación pública, previa autorización del Congreso; y proveer en la esfera administrativa



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

IV.- Que son bienes de uso común, y por tanto bienes de dominio público, aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado y de los municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables a la materia, entre ellos las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos.

V.- Que es una facultad del Gobierno Municipal otorgar a los particulares el uso y aprovechamiento de los inmuebles del dominio público mediante concesión, autorización, permiso o licencia, cuando concurren causas de interés público, conforme con las disposiciones reglamentarias respectivas.

VI.- Que la Ley para el Desarrollo Urbano vigente en el Estado declara de interés público la planeación y ejecución de obras para infraestructura, equipamiento y servicios públicos en el Estado; y clasifica dentro de las vías públicas a las vías peatonales.

VII.- Que son facultades del Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano, fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la satisfacción de las necesidades complementarias en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos generados por las inversiones y obras estatales y municipales, para la aplicación de tecnologías que protejan el ambiente, ahorden energía, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización y para la promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para la población con discapacidad.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.

2005-2007

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en razón de los antecedentes y consideraciones expuestos, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución General de la República; 131 fracción II, 132 fracción VII, 133 fracciones I y III y 134 fracciones IV y VI de la Constitución Local; 3º, 4º, 49 fracciones II, VII, XXII y XXIII, 51 numeral 7 del inciso b, 170 fracción VII, 171 y 172 del Código Municipal vigente en el Estado; 13, 14, 15, 16, 27 y 45 de la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas; 2 fracción IV, 12 fracciones X y XXIV, 34, 35, 46 fracciones IV, XI y XII y 48 numeral 3 apartado V de la Ley para el Desarrollo Urbano vigente en el Estado, somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a realizar la concesión, mediante licitación pública, de espacios publicitarios en puentes peatonales.

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a concesionar, mediante licitación pública, espacios publicitarios en puentes peatonales propiedad del municipio a personas físicas o morales, para su explotación comercial por un término de 12 años.

Segundo.- En contraprestación, el o los titulares de la concesión otorgada, se harán cargo por un tiempo igual al de la concesión otorgada, sin costo para el Gobierno Municipal, de la construcción, equipamiento y mantenimiento de siete puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

Núm	Ubicación	Acción
1.	Av. Pedro Cárdenas, entre Solidaridad y 18 de Noviembre, frente de Autokam	Construcción Mantenimiento
2.	Av. Lauro Villar (Grupo Modelo), entre Capistrán y Arizona	Construcción Mantenimiento
3.	Av. Lauro Villar esquina Cavazos Lerma, frente de Soriana y Coppel	Construcción Mantenimiento
4.	Av. Pedro Cárdenas (Ejido Buena vista), frente a Escuela Primaria	Construcción Mantenimiento
5.	Av. Lauro Villar (Tecnológico de Matamoros), entre Av. De las Culturas y Gregorio Garza	Construcción Mantenimiento
6.	Av. Lauro Villar (Ciudad Industrial de Matamoros CIMA)	Construcción Mantenimiento
7.	Blvd. Cavazos Lerma, frente la Escuela Oralia Guerra	Construcción Mantenimiento

Asimismo, se hará cargo por un tiempo igual al de la concesión otorgada, sin costo para el Gobierno Municipal, de la rehabilitación o, en su caso, remodelación, adaptación y mantenimiento de cinco puentes peatonales ya existentes que se encuentran ubicados en:

Núm	Ubicación	Acción
1.	Manuel Cavazos Lerma, frente a Biblioteca, entre calles 14 y 16	Rehabilitación Mantenimiento
2.	Av. Pedro Cárdenas esquina Cavazos Lerma, frente de Soriana y HEB	Rehabilitación Mantenimiento
3.	Av. Pedro Cárdenas, entre Agapito González y Marte Gómez, frente de Mundo Nuevo	Rehabilitación Mantenimiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

4.	Av. Lauro Villar esquina Real del Valle, frente de Volkswagen y Gigante,	Rehabilitación Mantenimiento
5.	Ejido Los Arados, sobre la carretera Sendero Nacional.	Rehabilitación Mantenimiento

Tercero.- El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la construcción, instalación, remodelación, adaptación y mantenimiento de puentes peatonales en la ciudad, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

Cuarto.- Los espacios publicitarios que mediante el presente Decreto se otorgan en concesión mediante licitación pública, no podrán ser utilizados para la colocación de propaganda política.

Quinto.- La concesión que mediante el presente Decreto se autoriza no deberá otorgarse a servidores públicos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan intereses económicos o sean sus representantes.

Sexto.- El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas podrá decretar administrativamente la cancelación o la caducidad de la concesión en los casos y condiciones previstos por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, informando lo conducente al Congreso del Estado.

Para resolver la cancelación o la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas previamente emitirá un dictamen en base a los estudios realizados, del cual se dará vista al concesionario, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convenga, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

Las resoluciones del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas en materia de cancelación o caducidad de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, podrán ser impugnadas en los términos del procedimiento fijado en el Capítulo II del Título Séptimo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Séptimo.- El concesionario podrá ser objeto de expropiación en los términos de la Ley de Expropiación.

Octavo.- La concesión podrá ser prorrogada a petición del concesionario formulada antes de la expiración del plazo, previa autorización del Congreso, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre y cuando:

- I. Subsista la necesidad del servicio;
- II. Que las instalaciones, hallan sido mantenidas en optimas condiciones;
- III. Que el concesionario haya prestado el servicio en forma eficiente;
- IV. Y que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas lo considere conveniente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Decreto quedará sin efecto si el acto concesión que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del período constitucional del ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las previsiones del mismo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2005-2007

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"



Lic. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa

PRESIDENCIA MUNICIPAL **Presidente Municipal**

Lic. Jesús Collado Martínez
Secretario del Ayuntamiento

Dr. Luis Enrique Leal García
Primer Síndico